

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES O ESPACIOS PUBLICOS Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.**

**B A S E S**

**PRIMERA.- *Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.***

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la adquisición de material deportivo para el equipamiento de las instalaciones deportivas municipales o espacios públicos y desarrollo de los juegos escolares durante el curso escolar 2020/2021 a los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores.

1.2. La presente Convocatoria tiene como finalidad:

1.2.1 La asistencia y cooperación económica con las EE.LL. para dotar a las instalaciones deportivas de titularidad municipal, o espacios públicos, del equipamiento deportivo adecuado para la práctica deportiva.

1.2.2 La asistencia y cooperación económica con las EE.LL. para dotar de material deportivo a los centros escolares para la práctica de la campaña de juegos escolares.

1.3. Podrá ser subvencionado el material adquirido desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de Septiembre de 2021, y únicamente será objeto de subvención la adquisición y suministro del siguiente material:

1.3.1 Para dotar a los espacios públicos:

- a) Redes y porterías fijas o móviles homologadas de las modalidades deportivas de fútbol 11, fútbol 7, fútbol sala, balonmano, baloncesto, balonmano playa y hockey.
- b) Redes y postes fijos o móviles homologados de las modalidades deportivas de voleibol, tenis, pádel, bádminton, vóley playa, mini vóley y tenis de mesa.
- c) Canastas fijas o móviles homologadas de las modalidades deportivas de baloncesto, minibasket y baloncesto 3x3.
- d) Mesas homologadas de tenis de mesa.
- e) Mesas anti vandálicas de exterior homologadas de las modalidades de tenis de mesa y de ajedrez.
- f) Tatamis y colchonetas de artes marciales.
- g) Cuerdas y corchetes de piscinas delimitadoras de calles.
- h) El material colectivo de la modalidad de atletismo, vallas, jabalinas, colchonetas y listones de salto de altura, discos, pesos, martillo, pértigas, saltómetros, tacos de salida, cintas métricas/ruedas medidoras y materiales de atletismo divertido.
- i) El material colectivo de las modalidades deportivas de gimnasia deportiva, artística y rítmica, potro, caballo, plinto, trampolín, colchonetas.
- j) El material colectivo de juegos populares, bolos, bolas, ranas, tutas, calvas, herraduras.

- k) Siempre que se acredite la titularidad de un gimnasio/ sala cerrada y cubierta, el material colectivo de gimnasio, aparatos de cardio, bicicletas de spinning, bicicletas estáticas, elípticas, remo, cinta de correr, espalderas y bancos, plintos y potro, mini tramps, trampolines, pesas, equipos y máquinas de musculación, cintas de correr, bancos de ejercicios, mancuernas, y material de clases grupales de pilates, gimnasia de mantenimiento, aerobio, yoga o similares.
- l) Pódium.
- m) Carros marca campos
- n) Piezas de rocódromos.
- o) Botiquines.
- p) Cuerdas fijas de trepa para gimnasios o polideportivos cerrados y cubiertos.
- q) Acolchado de columnas.
- r) Cortinas o redes fijas separadoras de pistas polideportivas manuales o motorizadas.
- s) Espejos de pared instalados en las salas de musculación o de clases colectivas.
- t) Banquillos que no sean de obra, para alojar al personal técnico y suplentes de los equipos en los partidos que tengan lugar.
- u) Colchonetas de rocódromo.
- v) Ascensor acuático para las piscinas.
- w) Maquinas de tiro al plato.
- x) Material de señalización y/o indicación de rutas senderistas. (únicamente materiales homologados por la Federación de Montañismo)
- y) Material de señalización de circuitos deportivos al aire libre según características señaladas en el del anexo VI.
- z) Material de calistenia y workout. (obligatorio aportar certificado de calidad empresarial).
- aa) Materiales de circuitos biosaludables o similares. (obligatorio aportar certificado de calidad empresarial).

1.3.2 El siguiente material para el desarrollo de los juegos escolares, que únicamente podrán solicitarlo los municipios que acrediten al menos un centro escolar en su localidad:

- a. Balones y pelotas de las modalidades deportivas de baloncesto, fútbol sala, voleibol, balonmano, tenis de mesa, frontenis, pádel, pelota a mano, tenis y golf.
- b. Brújulas, balizas y pinzas de la modalidad de orientación.
- c. Volantes de bádminton.
- d. Tableros y fichas de ajedrez
- e. Sticks, pastillas o pelotas de hockey.
- f. Petos.
- g. Presas, arneses, mosquetones, cuerdas y descensores de escalada
- h. Material de atletismo divertido.
- i. Hoyos, palos y bastones de golf.
- j. Aros, sogas, mazas y pelotas de gimnasia rítmica
- k. Marcadores de mesa.
- l. Relojes de ajedrez.
- m. Cronómetros de mano.
- n. Bombas de hinchar balones.
- o. Silbatos.
- p. Carros porta balones.
- q. Bolsas porta balones.

1.4. No serán objeto de subvención los gastos correspondientes a :

- a) Transporte
- b) Colocación e instalación
- c) Inversiones o infraestructuras de las instalaciones.
- d) Equipamiento personal y/o individual (ropa, calzado, palas, raquetas, patines, camisetas) ni aquellos que no son expresamente mencionados en el punto anterior.
- e) Parques infantiles
- f) Juegos infantiles
- g) Redes de protección de campos de fútbol.
- h) Redes de protección de frontones.

1.4.1 Los proyectos que se correspondan con el material de señalización y/o indicación de rutas senderistas, material de señalización de circuitos deportivos al aire libre, material de calistenia y workout y materiales de circuitos biosaludables o similares, deberán especificar el importe correspondiente al transporte y la instalación del material.

1.5. La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

## **SEGUNDA.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el art. 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº.107 de 7/06/12) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS. Además, será requisito imprescindible haber justificado dentro de plazo las subvenciones concedidas por esta Diputación dentro de la misma convocatoria de anualidades pasadas.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

## **TERCERA.- Cuantía de las subvenciones.**

3.1.- En todo caso su presupuesto global será de 195.000,00.-€ (ciento noventa y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/462.00 del Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos del año 2021, en la cual existe crédito para esta finalidad según se desprende del informe de Intervención de fecha 8 de febrero de 2021.

3.2.- La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto de material presentado por el solicitante, o el importe de la subvención solicitada.

3.2.- De superar los proyectos presentados la cantidad de 390.000,00.-€, o la cuantía máxima de las subvenciones a otorgar los 195.000,00.-€ del presupuesto de la convocatoria, al no poder atender el 50% de la totalidad de los proyectos presentados, en base a los criterios objetivos para el otorgamiento de subvenciones, la cuantía a conceder será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga de dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

3.3.- Una vez efectuado este reparto en base a los puntos de cada entidad local y quedar parte del presupuesto de esta convocatoria sin asignar, se repetirá nuevamente este proceso cuantas veces sean necesarias entre las solicitudes que no alcancen el 50% de de su presupuesto hasta conseguir el reparto total de la cuantía de la convocatoria, en cada caso será considerado, de las solicitudes a tener en cuenta, sus puntos, el importe que falte de asignar y los puntos totales.

3.4 Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por el IDJ o la Diputación. Si son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza público o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 75% del coste del material deportivo adquirido por la Entidad beneficiaria. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 75% del coste del material deportivo adquirido por la Entidad beneficiaria. La acreditación de estos extremos se realizará a través de la Declaración de Ayudas según el Modelo Anexo III.

3.5.- Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 15.000 euros antes de IVA en suministros de bienes, el beneficiario debe cumplir los preceptos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

3.6.- La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### **CUARTA.- Solicitudes (modelos disponibles en “[www.idj.burgos.es](http://www.idj.burgos.es)”)**

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- Factura o factura proforma con la descripción del material para el que solicita la subvención, que servirá de base para la concesión de la misma. La fecha de emisión de la factura o factura proforma será anterior a la fecha de presentación de la solicitud y posterior al 1 de octubre de 2020.

De constar en la factura o factura proforma otros conceptos no subvencionables, ha de presentarse certificación del Secretario de la entidad, señalando únicamente los conceptos e importes totales del material objeto de subvención.

Si se presenta más de una factura se deberá acompañar relación totalizada de todas ellas.

No se autorizará cambio alguno en el material que incluya la factura proforma.

- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar y de ayudas según Anexo II y III.

- Certificación del Representante Legal de la Entidad beneficiaria del lugar o espacio publico donde se ubicará el material , (con identificación nominativa de firmante consignando su nombre, apellidos y NIF a pie de firma)

La presentación de la solicitud en el Registro electrónico se realizará:

- a) Figurando en primer lugar como interesado la entidad solicitante al margen de quien sea el representante.
- b) Toda la documentación deberá tener entrada en formato digital y en documentos individuales identificados de la siguiente forma:

- Anexo I
- Anexo II
- Anexo III
- Factura proforma
- Certificación del Secretario de la entidad si procede, señalando únicamente los conceptos e importes totales del material objeto de subvención
- Relación totalizada de las facturas si procede, al presentarse más de una factura.
- Documento firmado por el representante de la entidad, relacionando los centros escolares ubicados en su localidad.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

**QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por conducto de la BDNS de conformidad con el Art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del IDJ y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de la Diputación de Burgos o en los términos señalados en las Bases Generales y en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP.

**SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.**

6.1 Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1.1 Por el número de habitantes. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 0 a 300 habitantes	.....	1,00 puntos.
De 301 a 1.000 habitantes	.....	2,00 puntos.
Superior a 1.000 habitantes	.....	3,00 puntos.

6.1.2 Por el número de niños y jóvenes (hasta 35 años) empadronados. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 100	.....	1,00 puntos.
De 101 a 500	.....	2,00 puntos.
Superior a 500	.....	3,00 puntos.

6.1.3 Por la aportación económica de la E.L. solicitante en el proyecto de Coordinadores Deportivos 2020. *Hasta un máximo de 3 puntos:*

De 1 a 3.000 €	.....	1,00 puntos.
De 3.001 a 6.000 €	.....	2,00 puntos.
Superior a 6.000 €	.....	3,00 puntos.

6.1.4 Por el número de espacios deportivos definidos y reconocidos en las normas urbanísticas del municipio. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 2 espacios	.....	1,00 puntos
De 3 a 5 espacios	.....	2,00 puntos
Superior a 5 espacios	.....	3,00 puntos

6.1.5 Por las cuantías económicas específicas asignadas por la E.L. en el Presupuesto 2021 para desarrollar actividades deportivas. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 3.000.-€	.....	1,00 puntos.
De 3.001 a 15.000.- €	.....	2,00 puntos.
Superior a 15.000.-€	.....	3,00 puntos.

6.1.6 Por haberse inscrito participar en el XLII Trofeo de Fútbol Excma. Diputación Provincial de Burgos con campo de futbol propio ..... 3,00 puntos

6.1.7 Por el desarrollo en la localidad de actividades programadas por el IDJ en 2020, 0.25 puntos por actividad, hasta un máximo d 3 puntos.

6.2 El número máximo de puntos por solicitud es de 21puntos.

6.2.1 El otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta los límites señalados en la Base 3ª de las presentes cláusulas "Cuantía de las Subvenciones".

6.3 La puntuación mínima de la solicitud para obtener la ayuda es de 4 puntos.

6.4 La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

6.5 Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del IDJ con voz pero sin voto.

### **SÉPTIMA.- Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria**

7.1. El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

7.2. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.3. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

7.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

## **OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.**

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente. (Anexo IV)

8.2. Los beneficiarios deberán hacer constar que el material adquirido cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos

## **NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.**

9.1. Los beneficiarios deberán justificar la totalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.2. Si la justificación fuera inferior a la que sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

## **DÉCIMA.- Justificación de la subvención.**

10.1.- La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos señalados en la base undécima de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda (*Anexo C.1.- ORDEN EHA/2261/2007, de 17 de junio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. BOE 26.07.2007*).

10.2.- Documentos específicos de la Convocatoria:

- Memoria gráfica y fotográfica. Estas memorias deberán señalar el material adquirido y el espacio en el que ha sido instalado, (*Todas las hojas que integren esta memoria irán selladas y firmadas por el Representante Legal de la Entidad beneficiaria, con identificación nominativa de firmante, consignando su nombre, apellidos y NIF a pie de firma*)
- Cuenta justificativa: Anexo V, en el que la fecha de emisión de la factura o facturas se encuentren comprendidas entre el 1 de octubre de 2020 al 30 de Septiembre de 2021, y se certifique:
  - La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
  - Que se ha cumplido el objetivo del proyecto, adquirido e instalado el material que fundamenta la concesión de la subvención.
  - Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto efectuado por el importe de la inversión subvencionada y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total del material subvencionado
  - Que no ha variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de subvención
  - Este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

La presentación de la justificación en el Registro electrónico se realizará:

- a) Figurando en primer lugar como interesado la entidad solicitante al margen de quien sea el representante.
- b) Toda la documentación deberá tener entrada en formato digital y en documentos individuales identificados de la siguiente forma:
  - Anexo V
  - Memoria gráfica
  - Memoria fotográfica

– Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 15.000 euros antes de IVA en suministros de bienes, acreditar que se ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

#### **UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

#### **DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.**

Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: el 15 de Octubre de 2021.

El incumplimiento de lo aquí establecido así como del resto de bases de la presente convocatoria dará lugar al archivo de la documentación, previo requerimiento (dando cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el art.82 de la Ley 39/2015 de PAC) para que en el plazo de 15 días naturales, a contar desde su recepción, presente la documentación exigida o la renuncia expresa a la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido esta documentación, se enviará el expediente a la primera Junta de Gobierno que se celebre para acordar su Baja con la consiguiente pérdida de la subvención.

#### **DISPOSICION ADICIONAL.-**

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del IDJ en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.